

ECONOMIST & JURIST



Elena de la Plaza

Responsable del departamento de herencias en Vestalia Asociados



Delia Rodríguez

CEO y socia directora de Vestalia Abogados de Familia



El derecho de representación en las sucesiones: explicación y proceso

Explicación del concepto de derecho de representación

Dispone el **artículo 921 del Código Civil** lo siguiente: *“En las herencias el pariente más próximo en grado excluye al más remoto, salvo el derecho de representación en los casos en que deba tener lugar.”* El **derecho de representación** se regula en los artículos 924 a 929 del Código Civil y es definido como el derecho *“que tienen los parientes de una persona para sucederle en todos los derechos que tendría si viviera o hubiera podido heredar”*.

¿Cuándo opera el derecho de representación? Únicamente existe derecho de representación en los casos expresamente previstos por el legislador. **Existen tres supuestos** en los que tiene lugar: el primero de ellos es **cuando se produce la premoriencia de uno de los herederos del causante**, habiendo dejado descendientes. Por ejemplo, uno de los hijos del causante fallece dejando tres hijos, sus hijos ocuparán el lugar de su padre en la herencia de su abuelo. El segundo supuesto en el que entra en juego el derecho de representación tiene lugar en caso de desheredación, **cuando el causante ha desheredado a uno de sus herederos forzosos y éste tiene descendientes**, éstos heredarán por derecho de representación en lugar de su padre, aunque sólo podrán heredar la legítima estricta. El último caso en que puede ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |